

DNI	Nombre y apellidos	Motivo de la exclusión
11.568.292	Teófilo Hidalgo Zoia	No tiene titulación exigida. Supera la edad máxima.
516.357	Lucio Juez Pablo	Supera la edad máxima.
51.909.029	Angel Lorenzo Alarcón	No abonados derechos de examen.
22.125.296	Encarnación Lloret Iñesta	No tiene titulación exigida.
50.062.182	Vicente Manzano Díaz	No tiene titulación exigida.
70.236.903	Dionisio Morato Velasco	No tiene titulación exigida.
50.319.809	Belén Moreno Casanueva	No llega edad mínima.
476.751	Manuel Moreno Nieves	Supera edad máxima.
51.612.279	Máximo Pérez Gonzalez	No tiene titulación exigida.
75.340.714	Pedro Prados Ojeda	No tiene titulación exigida.
5.402.019	Juan Ramos Canto	No tiene titulación exigida.
3.039.795	Félix Roldán Mayoral	No tiene titulación exigida. Supera edad máxima.
7.786.738	Guillermo Sánchez Coria	No tiene titulación exigida.
523.174	Andrés Serrano Fernández	No tiene titulación exigida. Supera edad máxima.

UNIVERSIDADES

20214 RESOLUCION de 30 de julio de 1994, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 107/1985, de la Generalidad Valenciana, de 22 de julio («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 26 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Alicante, según las siguientes bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas por el sistema de promoción interna, de la Escala Administrativa de la Universidad de Alicante.

1.2. A la presente convocatoria le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio y la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16); los Estatutos de la Universidad de Alicante, y las bases de esta convocatoria.

1.3. Para poder participar en este proceso selectivo, deberá tenerse la condición de funcionario de carrera de la Escala o del Cuerpo Auxiliar, con destino en propiedad y servicio activo en la Universidad de Alicante, y una antigüedad de dos años.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, compuesta de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Cuestionario con respuestas alternativas sobre el temario que consta como anexo I a la presente.

Puntuado de cero a 10 puntos, será necesario al menos obtener 5 para su superación.

Segundo ejercicio: Los candidatos habrán de elaborar, a partir de un planteamiento escrito hecho por el tribunal, relacionado con la gestión universitaria:

- Un resumen de la información, identificando la situación, y
- Un plan completo de actuación, con el papel a realizar por cada uno de los agentes intervinientes.

Se calificará esta fase de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 para su superación. En la calificación se tendrá en cuenta la claridad de identificación de la situación planteada, la capacidad de organización y relación de los procesos y la previsión de las repercusiones de cada actuación.

Aquellos candidatos que sumadas las puntuaciones de los dos primeros ejercicios obtengan puesto entre el número de vacantes ofertadas, realizarán un

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un curso selectivo-formativo, distribuido en las siguientes áreas temáticas:

- Económica-financiera.
- Académica.
- De recursos humanos.
- De organización del trabajo.
- Informática.

Este curso tendrá por objeto conseguir la adecuación de los candidatos a las necesidades de la Universidad. Se puntuará de cero a 50 puntos, siendo necesario al menos 25 para superarlo, considerando que en cada área temática deben obtenerse al menos cuatro de los 10 puntos posibles. La asistencia al curso es obligatoria, con los márgenes de ausencia normalmente aplicables.

1.5. La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones alcanzadas en los tres ejercicios descritos.

1.6. El primer ejercicio comenzará a partir del primer día del mes de octubre de 1994.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes, con independencia de los descritos en la base 1.3:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, o equivalentes.

2.1.4. No padecer enfermedad o discapacidad que le impida el desempeño de las funciones públicas.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. Pertenecer a la Escala de Auxiliares de la Universidad de Alicante o a otras funcionariales de igual grupo y tener destino en la citada Universidad de Alicante, con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala al menos.

2.2. Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, dirigida al Rector de la Universidad, que será facilitada gratuitamente en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán emplear los cauces establecidos en la normativa vigente.

3.3. Los aspirantes deberán presentar unida a su solicitud certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos.

3.4. Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad de Alicante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en los tablones de anuncios de la Universidad, en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, con una antelación mínima de quince días, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de causa de la misma y composición del Tribunal.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5. Tribunales

5.1. Los miembros del Tribunal y sus asesores están sujetos a los motivos y causas generales de abstención previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de concurrir los supuestos previstos en esta base.

5.2. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si fuese el caso, se publicará resolución con nombramiento de nuevos miembros del Tribunal en sustitución a los que hubieran perdido su condición.

5.3. A partir de su constitución, que se celebrará al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de los ejercicios, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de su Presidente y Secretario y de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.4. Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes limitándose los mismos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.6. El Tribunal calificador de las pruebas adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Serán excluidos aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad, Campus de San Vicente, teléfono 5903400, extensión 3041.

5.8. El Tribunal tendrá la categoría tercera de las señaladas en el Decreto 200/1985, de diciembre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y Orden de 17 de febrero de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 10 de marzo de 1986) por la que se desarrolla el anterior Decreto.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han obtenido plaza un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.7 y por cualquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso ordinario, ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente los datos establecidos en el párrafo anterior.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el registro general de la Universidad los siguientes documentos:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad.

B) Fotocopia compulsada del título de Bachillerato o equivalente, a cuyos efectos se considerará el haber superado la prueba de mayores de veinticinco años para el acceso a la Universidad.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera mediante Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

8.4. Quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar sus conocimientos de valenciano con la presentación de certificación de estar en posesión del nivel elemental, expedida por la Junta Calificadora de Conocimiento de Valenciano de la Gene-

alidad Valenciana. Quienes no reunieran tal requisito, deberán obtener dicho título en un plazo de tres años a contar desde la fecha de superación del proceso selectivo para que su nombramiento tenga carácter de definitivo.

9. Norma final

9.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. La Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal conforme a lo previsto en la citada norma.

Alicante, 30 de julio de 1994.—El Rector, Andrés Pedreño Muñoz.

ANEXO

Temario

1. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Organos. Los actos administrativos y los recursos a los mismos.
2. La Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública y su modificación en la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.
3. La Ley de Reforma Universitaria. El Consejo de Universidades.
4. El Estatuto de la Universidad de Alicante: Organos de gobierno colegiados y unipersonales.
5. Los contratos del Estado: Disposiciones comunes a los contratos administrativos de obra, gestión de servicios y suministros. De los pliegos de cláusulas, de las prescripciones y de la invalidez.
6. Generalidades y formas de los citados contratos. Gestión de servicios y suministros y ejecución de obras por parte de la Administración.